



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBESE CONTRATO DE
ARRIENDO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
EL CLUB DE ADULTO MAYOR LOS
REGALONES.**

Vallenar,

15 OCT. 2019

DECRETO EXENTO: 003672

VISTOS:

1. Memo N° 1295, de fecha 10 de octubre de 2019, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorizar la confección de contrato de arriendo con el Club de Adulto Mayor Los Regalones de la localidad de Carrizal, por uso de la sede social para la ejecución del curso Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería por un valor de \$ 200.000.-
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1722 de fecha 1 de octubre de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica que el valor de la renta, será imputado a la cuenta 114-05-01-064 "Excedentes Proyecto Sence Unidad Ejecutora" Administración Fondos de Terceros.
3. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de disponer de un inmueble para ejecutar el curso Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería.
4. Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento:

En Vallenar, 15 de octubre de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, don **RENE SILVESTRE MIRANDA PERALTA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] que en adelante se denominará también como "La parte arrendadora", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don **RENE SILVESTRE MIRANDA PERALTA**, es presidente del Club de Adulto Mayor "Los Regalones" de la localidad de Carrizal Bajo, comuna de Huasco, según consta en certificado de fecha 8 de octubre de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con personalidad jurídica inscrita con el N° 31088 de fecha 02 de septiembre de 1998.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Administrador Municipal, la sede del Club de Adulto Mayor "Los Regalones" de la localidad de Carrizal Bajo, comuna de Huasco, por concepto de ejecución del

curso Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería, que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La vigencia del presente contrato, será a contar del día 01 de octubre de 2019, hasta el día 24 de octubre de 2019.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), contra recibo o boleta.

QUINTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo del curso de Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería.

SEXTO: El pago de la renta se efectuará el día 24 de octubre de 2019, el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-064 "Excedentes Proyectos SENCE Unidad Ejecutora", según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1722 de fecha 1 de octubre de 2019, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.


OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

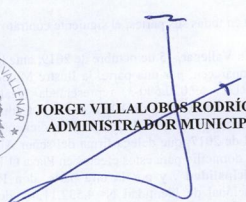
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARPÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- DIDECO
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Oficina de partes.

JVR/NFR/JDM/acr



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RENE SILVESTRE MIRANDA PERALTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENar, 15 de octubre de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de ValLENar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de ValLENar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, don **RENE SILVESTRE MIRANDA PERALTA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Huasco, que en adelante se denominará también como "La parte arrendadora", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don **RENE SILVESTRE MIRANDA PERALTA**, es presidente del Club de Adulto Mayor "Los Regalones" de la localidad de Carrizal Bajo, comuna de Huasco, según consta en certificado de fecha 8 de octubre de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con personalidad jurídica inscrita con el N° 31088 de fecha 02 de septiembre de 1998.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, representada por su Administrador Municipal, la sede del Club de Adulto Mayor "Los Regalones" de la localidad de Carrizal Bajo, comuna de Huasco, por concepto de ejecución del curso Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería, que la I. Municipalidad de ValLENar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La vigencia del presente contrato, será a contar del día 01 de octubre de 2019, hasta el día 24 de octubre de 2019.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), contra recibo o boleta.

QUINTO: La Municipalidad de ValLENar, destinará el inmueble para uso exclusivo del curso de Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería.

SEXTO: El pago de la renta se efectuará el día 24 de octubre de 2019, el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-064 "Excedentes Proyectos SENCE Unidad Ejecutora", según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1722 de fecha 1 de octubre de 2019, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y

conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

R. Miranda
RENE SILVESTRE MIRANDA PERALTA
ARRENDADOR



JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JVR/NFR/JDM/acr



RECEPCION
29 OCT. 2019
DIRECCION JURIDICA